



Buenos Aires, 22 de diciembre de 2010.

RES O&B N° 270/2010

VISTO:

el Expediente PLN- 101/05-0 por el que tramitó la Licitación Pública N° 05/2005; a fin de resolver la procedencia de la devolución de las garantías de adjudicación constituidas por las firmas: Data Memory S.A , G&B SRL y Dinattech S.A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 12/2006 se aprobó el procedimiento de Licitación Publica N° 05/2005, tendiente a la adquisición de hardware e insumos y componentes informáticos y telefónicos, para su utilización en las distintas dependencias del Consejo de la Magistratura y del Poder Judicial, resultando adjudicatarias por el Artículo N° 2; la firma G&B S.R.L, por Artículo N° 3; la firma Dinattech S.A y por Artículo N° 5 la firma Data Memory S.A.

Que como garantía de adjudicación de contrato, la adjudicataria Data Memory presentó un Pagaré s/n, suscripto por su apoderada Marcela G. Melman a favor de este Consejo por la suma total de tres mil cuatrocientos cuatro pesos (\$ 3.404), cuya copia luce glosada a fs. 1484.

Que a fs. 1527 obra agregada la póliza de seguro de caución N° 39.696, expedida por Finanzas y Crédito S.A Compañía de Seguros, por el monto de dieciséis mil cien pesos (\$ 16.100) a favor de este Consejo, presentada como garantía contractual por la firma G&B S.R.L.

Que la firma Dinattech S.A, hizo lo propio y acompañó póliza de seguro de caución N° 466.987, expedida por Alba Compañía Argentina de Seguros S.A, por el monto de treinta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos (\$ 38.429) a favor de este Organismo, cuya obra agregada a fs. 1529.

Que a la Dirección de Informática y Tecnología, mediante Nota DIT N° 255/07 informó que: *"luego de haber realizado un análisis de las garantías de los productos, esta Dirección no tiene observaciones para realizar con relación a la restitución de los pagarés y pólizas de caución constituidos en concepto de garantía de adjudicación, a las empresas Data Memory SA, Coradir SA, Dinattech SA y Districomp SA"*. (confr. fs 1770).

Que posteriormente, la Dirección de Compras Contrataciones, eleva estas actuaciones propiciando la devolución de las garantías de las firmas consignadas precedentemente. A esos fines elaboró un informe en el que se detallan los vencimientos de las garantías técnicas de dichas empresas (vid. fs.1770).

Que a fs. 1747 la Dirección de Programación y Administración Contable informa que: *" la adquisición de HARware, Expte N° PLN 101/05-0 VIII cuerpos- aprobado por Resolución N° 12/2006, se encuentra cancelada según Hojas de Resumen Control de Pagos que obran de fs. 1734 a 1746."*

Que requerida que fuera su intervención el Departamento, Dictámenes Procedimientos Administrativos dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado su primera intervención a fs. 1852, requiriendo que la Dirección de Informática y Tecnología preste conformidad sobre las garantías técnicas relativas a las firmas en estudio. *En tal sentido, consideró que: "...dado que según surge del informe emitido por la Dirección de Compras y Contrataciones, a fs.1847, hay plazos de garantías de ciertos renglones que han vencido con posterioridad al informe por Uds., realizado, a fs. 1770. Por lo tanto se solicita que se produzca un nuevo informe en el que se exprese, si al vencimiento de esas garantías existían reclamos a efectuar a dichas empresas."*

Que en cumplimiento al requerimiento de marras, la Dirección de Informática y Tecnología manifestó: *"...que al vencimiento de esas garantías no existían reclamos a efectuar a las empresa[s] precedentemente nombradas..."* (confr. fs 1854).

Que en este estado, tomó nueva intervención el Órgano de Asesoramiento Jurídico Permanente de este Consejo, considerando: *"...En virtud de lo expuesto y conforme a los informes técnicos correspondientes, este Departamento entiende que nada obsta para que se proceda a devolver las garantías de ejecución contractual a las nombradas empresas"*.

Que puesto a resolver esta cuestión, resulta atinente en primer término expedirme sobre la devolución de la garantía de adjudicación presentada por la firma Data Memory. En tal sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo N° 1 de la Resolución N° 780/2006, corresponde a la Dirección de Compras y Contrataciones proceder a su restitución, a la que instruiré al respecto.

Que por otra parte, en sintonía con la opinión del señor Asesor Jurídico, y toda vez que se encuentran acreditados los extremos invocados en los términos del artículo 2° del señalado acto administrativo, resulta aconsejable ordenar la restitución de las Pólizas de Seguros de Caucción N° 39.696 expedida por Finanzas y Crédito S.A Compañía de Seguros, la que fue presentada como garantía contractual por la firma G&B S.R.L., y la N° 466.987, expedida por Alba Compañía Argentina de Seguros S.A, presentada para idénticos fines por la firma Dinattech SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988. (modificado por Ley 3389).

## **EL ADMINISTRADOR GENERAL**

### **DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la firma G&B S.R.L., integrada por la póliza de seguro de caución N° 39.696, por la suma de dieciséis mil cien pesos (\$ 16.100), expedida por Finanzas y Crédito S.A Compañía de Seguros, a favor de este Consejo de la Magistratura.

Artículo 2°: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Dinattech SA., integrada por la póliza de seguro de caución N° 466.987, expedida por Alba Compañía Argentina de



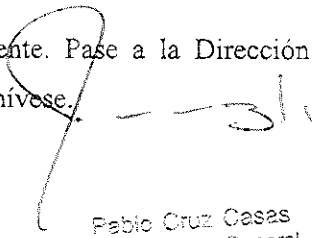
Seguros S.A, por la suma de treinta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos (\$ 38.429), a favor de este Consejo de la Magistratura.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a proceder a la devolución de garantía de adjudicación presentada por la firma Data Memory S.A, en los términos del artículo 1º de la Resolución N° 780/2006.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la interesada.

Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de continuar con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese como se ordena precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimiento y oportunamente, archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

